

SECRETARÍA. A despacho del titular, para informar que la activa procesal allega documentos originales a fin de que sean remitidos al Instituto Colombiano de Medicina Legal, Sírvase proveer.
Cali, 28 de septiembre de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Auto No 2081

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ORFA DE JESÚS ARIZA CHAVARRÍA
DEMANDADO: JESUS OLDEN LOPEZ AGUDELO
RADICADO: 76-001-31-10-013-2021-00391-00

En atención al informe secretarial y revisado el expediente se tiene que la parte demandante aporta en físico otros 18 folios, a fin de que sean remitidos al laboratorio de Grafología y Documentología Forense del Instituto Colombiano de Medicina Legal y se practique la prueba ordenada en la audiencia realizada en el día 02 de febrero de los corrientes, esto es el estudio grafológico y lofoscópico y se determine si las firmas que aparecen en dichos documentos son o no del señor del JESÚS OLDEN LÓPEZ AGUDELO, los cuales serán remitidos de manera conjunta con los ya aportados para lo pertinente.

En atención lo anterior, el despacho hará claridad indicando cuales son las firmas que requieren ser contrastadas.

Finalmente, se ha de requerir a nuevamente al señor el señor Jesús Olden López Angulo a fin de que se dirija a las instalaciones Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a la mayor brevedad, a fin de que se practique la prueba ordenada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** los documentos aportados en físico (18 folios) por la parte demandante para que obren y consten y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.
2. **REMITIR** los todos documentos (55 folios) aportados por la apoderada judicial de la parte demandante al laboratorio de grafología, documentología forense y lofoscopia del Instituto Colombiano de Medicina Legal a fin de que los peritos forenses verifiquen si son aptos

para el análisis y para que a través de dichos expertos nos determinen si esas firmas que aparecen en dichos documentos son o no del señor del JESUS OLDEN LOPEZ AGUDELO.

3. **REQUERIR** al extremo pasivo, el señor JESUS OLDEN LOPEZ AGUDELO a fin de que se dirija a las instalaciones Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y de esa manera se pueda practicar la prueba decretada.
4. **HACER** claridad, en el sentido de indicar que las firmas en discusión y las que se requieren sean contrastadas con los demás documentos, son las plasmadas en las declaraciones juramentadas de fecha 04 de abril del 2011, suscrita en la Notaria de Novena del Circulo de Cali y la fechada el 26 de agosto del 2013, suscrita en la Notaria de Novena del Circulo de Cali y que presuntamente fueron realizadas por el señor Jesús Olden López Agudelo.
5. **ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

